

Ayuntamiento de Martos



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
102.- JMF1

SEC14S0XJ



13-04-20 12:01

Asunto

SOBRE PRORROGA EL ESTADO DE ALARMA
DECLARADO POR LOS REALES DECRETO Y LA
PÉRDIDA EFICACIA TEMPORAL EN LA APLICACIÓN
DEL REAL DECRETO- LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO,
POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO
RECUPERABLE

Interesado

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha dictado, ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (813/2020)**.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas en materia de personal, especificadas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del R.O.F., de carácter delegable: la Jefatura directa de todo el personal de la Corporación; se hace necesario promover la máxima eficacia de los recursos humanos existentes en la misma.

Con motivo de la situación provocada por la emergencia de salud pública con motivo de la pandemia declarada por la OMS en relación a la propagación del coronavirus (COVID-19) y de conformidad con las medidas que se están adoptando en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 17 de marzo, del Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública y, en ese sentido, ha sido dictadas las Resoluciones 620/2020, de 17 de marzo, y 769/2020, de 30 de marzo.

Si bien, el nuevo Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que, nuevamente, se prorroga el estado de alarma declarado por los Reales Decreto antes citados y la pérdida de la eficacia temporal en la aplicación del Real Decreto- ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de los empleados públicos municipales con la adecuada prestación del servicio público y se hace imprescindible continuar en la adopción

Código Seguro De Verificación:	VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	13/04/2020 12:40:48
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	13/04/2020 12:10:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==		



de medidas de carácter extraordinario y complementarias a las dictadas con anterioridad.

Considerando que estas medidas organizativas se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y su disposición inmediata, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a este Ayuntamiento y las posibles actuaciones o necesidades que pudieran surgir en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que además establece que deberán permanecer de forma obligatoria en sus domicilios, así como del mantenimiento de la declaración de los servicios esenciales, también, declarados en las citadas anteriores Resoluciones.

Todo ello, considerando que estas medidas y actuaciones que se acuerdan podrán ser modificadas en base a las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias o, en su caso, por las autoridades competentes establecidas en los citados Reales Decretos durante la vigencia de los mismos y sus posibles prórrogas.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1521/2019 de fecha 28 de junio, se dicta la siguiente,

RESOLUCION

PRIMERO.- La presente resolución tendrá efectos desde el lunes, 13 de abril, sin perjuicio de las modificaciones que puedan dictarse, y mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y sus correspondientes o posibles prórrogas.

Se establece como jornada laboral ordinaria, eliminado temporalmente el fichaje mediante huella dactilar y, por tanto, la flexibilidad horaria permitida por el reloj, la jornada comprendida de 07.30 a 14.30 horas o de 08.00 a 15.00 horas, debiendo el empleado/a público trasladar a Recursos Humanos, a través de los responsables de servicio o negociado y éstos a Recursos Humanos, durante el lunes 13 de abril, el horario elegido.

El lunes, 13 de abril, seguirá estando vigente la jornada reducida de 2 horas de Semana Santa y, por tanto, siendo la jornada laboral de 09.00 a 14.00 horas.

Código Seguro De Verificación:	VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	13/04/2020 12:40:48	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	13/04/2020 12:10:29	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==			

Ayuntamiento de Martos



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
102.- JMF1

SEC14S0XJ



13-04-20 12:01

SEGUNDO.- Los centros de trabajo estarán dotados de los EPIS (mascarillas y guantes y, en su caso, viseras protectoras), siendo, no obstante, muy recomendable el lavado frecuente de manos con agua y jabón o, en su caso, soluciones hidroalcohólicas, y, por supuesto, mantener la distancia de seguridad de entre 2 y 1,5 m., sin perjuicio, de que cada empleado/as público municipal deba adoptar medidas de autohigiene en sus propios puestos de trabajo, de forma frecuente durante su jornada laboral.

Como medida de flexibilización horaria, en el caso en que no sea posible establecer las medidas de distancia de seguridad o en los casos que los/as empleados públicos municipales lo soliciten, y siempre y cuando sea posible, los responsables de servicio o negociado, previa comunicación a los respectivos concejales y autorización de Recursos Humanos, podrán organizar turnos de empleados/as públicos al 50 % de mañana y tarde o rotativos, si bien, la franja de jornada efectiva no ejecutada pasará a ser considerada recuperable.

TERCERO.- Los/as empleados/as públicos municipales con menores de 12 años o dependientes a su cargo, sin otra alternativa para su cuidado, podrán solicitar quedar en situación de permiso retribuido recuperable o acogerse a las medidas de flexibilización horaria establecidas en el punto segundo.

CUARTO.- En relación a los servicios municipales cerrados al público que carezcan de tareas de carácter administrativo o de tramitación de expedientes concretos y/o pendientes, así como negociados que hayan visto reducido su volumen de trabajo, sus respectivos responsables deberán presentar a sus concejales una propuesta de actuaciones a realizar, que deberá contar con el visto bueno de Recursos Humanos y de cuya evolución, en su caso, los responsables de servicio y/o negociado deberán informar semanalmente; siendo posible la encomienda de otras tareas administrativas pendientes de otras áreas y que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta administración local.

QUINTO.- En lo que se refiere al teletrabajo o desarrollo remoto de tareas, será operable siempre que técnicamente sea posible, además de cuando su herramienta de trabajo básica sea el PC y las tareas a realizar puedan ser comprobables de forma real y efectiva. En esos casos, el responsable de servicio o negociado, previa comunicación al concejal correspondiente y autorización de Recursos Humanos, concretará las tareas asignadas y de cuya evolución informarán semanalmente. En los casos en los que el responsable de servicio o negociado considere que personal a su cargo pueda realizar teletrabajo o desarrollo remoto de tareas será comunicado para su priorización inmediata.

Código Seguro De Verificación:	VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	13/04/2020 12:40:48
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	13/04/2020 12:10:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==		



SEXTO.- Los/as empleados públicos municipales que, en cualquier momento, se sientan los más leves síntomas, puedan ser considerados grupos de riesgo o vulnerables o puedan estar en contacto con personas afectadas por el COVID-19 deberán de inmediato ponerlo en conocimiento y dirigirse a las autoridades sanitarias por los cauces habilitados para ello y efectuar su correspondiente diagnóstico y, en su caso, la tramitación de la correspondiente baja médica.

SÉPTIMO.- En todo momento, con la salvedad de los/as empleados públicos municipales que formen parte de los servicios declarados esenciales en el punto segundo de la Resolución 769/2020, de 30 de marzo, podrán acogerse a cualquiera de los permisos retribuidos que se incluyen en el Convenio Colectivo a través de la plataforma de Recursos Humanos. Igualmente, sigue vigente la flexibilización del art. 27 del Convenio Colectivo sobre licencia de permiso sin sueldo acordada en la Resolución 620/2020, de 17 de marzo.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el punto tercero de la citada Resolución 769/2020, de 30 de marzo, en lo que se refiere a la disponibilidad de los/as empleados/as públicos de los servicios no considerados esenciales.

OCTAVO.- Todos/as los/as empleados/as públicos deberán poner en conocimiento directamente, sin perjuicio de la comunicación a sus responsables de servicio o negociado, cualquier circunstancia distinta a la prestación normal de la actividad laboral a través de la plataforma del empleado/a público o, en su defecto por imposibilidad, a recursos humanos.

Asimismo, los responsables de servicio o negociado deberán velar por el cumplimiento de estas medidas y su compatibilidad con la protección de la salud de los/as empleados/as públicos municipales y la razonable prestación de los servicios públicos.

Igualmente, todos los viernes deberán comunicar o informar a recursos humanos, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de sus respectivos concejales, de las posibles peculiaridades o excepcionalidades a las que se haya acogido el personal a su cargo y de cuantas cuestiones han sido indicadas en los puntos anteriores.

En la misma línea, todos/as los/as empleados públicos, que hasta la fecha no lo hubieran hecho, deberán comunicar, a la mayor brevedad a través de la plataforma del empleado/a público o, en su defecto, a recursos humanos y a sus

Código Seguro De Verificación:	VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	13/04/2020 12:40:48
	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	13/04/2020 12:10:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==		



Ayuntamiento de Martos



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
102.- JMF1

SEC14S0XJ



13-04-20 12:01

responsables de servicio o negociado para su posterior informe, su situación laboral entre el 16 y el 27 de marzo al amparo de las posibilidades otorgadas por la Resolución 620/2020, de 17 de marzo.

NOVENO.- Dese traslado de la presente Resolución a través de la Portal de Transparencia, las Secciones Sindicales y a los/as responsables de servicio o negociado y los/as empleados/as públicos a través de los correos corporativos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmo en Martos a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo. Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	13/04/2020 12:40:48
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	13/04/2020 12:10:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/VvetRHFCxf1J4NksE6B8DQ==		

